



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por este el certifico la veridad de lo que se me ha referido en el presente traslado a todo lo que los Cavalleros Vocales que han podido ser

hacerlos. El Sr. Corregidor Mariano de esta Ciudad que es el efecto de la presente, lo pasado y para ver en un lugar de su honor y que para de ser en libertad a los Cavalleros Vocales en un voto y el de la Sala Capitular y enorgar a la Jurisdiccion a las Casas mediante a que por una de las Reverencias se es a la parte por el Sr. Justicia Real a nombre de esta Ciudad a exponer a las Reverencias la tranquilidad y luego a los Capitulares en concurrencia a los Señores Justos Contadores y de Receptor para que en la misma necesidad y demas de comparecer a que trata la dha. Reverencia. En conformidad de diligencia y alia. En un may quatro de este mes de Mayo de este año de mil setecientos noventa y dos en la forma y como se ha mandado en la presente. Yo el Sr. Corregidor Juan de Peragoño Dip. de no tratada de la ley a que el Corregidor

